

Secretaría de Salud  
Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

*Acuse*

27, OCT 2023

Ciudad de México, a  
Oficio No. DGRMySG/DG/ **1369** /2023  
Asunto: Notificación de adjudicación.

**CELGENE LOGISTICS SARL**

AV. INSURGENTES SUR NO. 1602, PISO 5,  
COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR, D.T. BENITO JUÁREZ,  
C.P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO.

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento, de conformidad con la justificación que contiene el dictamen de procedencia para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE 67 CLAVES DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2024"**, emitida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), como área requirente, y derivado de la revisión y análisis realizado a la documentación remitida por su representada, me permito hacer de su conocimiento que se ha considerado que su proposición asegura a esta Secretaría las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes mencionado, y con fundamento en las disposiciones antes referidas se le adjudica el contrato abierto, por un monto mínimo de **\$131,991,354.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** sin I.V.A. y un monto máximo de **\$329,289,664.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, sin I.V.A., considerando las siguientes cantidades y descripciones:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
579	010.000.5617.00	LENALIDOMIDA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 10 MG ENVASE CON 21 CÁPSULAS	1,629	4,064	\$81,026.00	\$131,991,354.00	\$329,289,664.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$131,991,354.00</b>	<b>\$329,289,664.00</b>

Por tal motivo, deberá entregar en el domicilio de las Instituciones participantes dentro de los 3 días hábiles siguientes de la presente notificación de adjudicación, en original y copia los documentos que a continuación se enuncian:

- a) Persona Moral: Acta constitutiva y en su caso modificación del objeto o razón social y última acta.
- b) Persona Física: Acta de Nacimiento (Original para cotejo, copia simple para entrega).
- c) Poder notarial.

*Recibí Oficio Original /  
Ana Cristina Jimenez Ocampo*

- d) Identificación oficial con fotografía.
- e) Constancia de Situación Fiscal.
- f) Comprobante de domicilio.
- g) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (con fecha no mayor a 30 días de la adjudicación del año en curso y vigente a la firma del contrato) (Original).
- h) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS (con la fecha del día de la entrega de su documentación y del día de la firma del contrato) (Original).
- i) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT). (con fecha no mayor a 30 días de la adjudicación del año en curso y vigente a la firma del contrato) (Original).
- j) Relación de partidas adjudicadas en este procedimiento, incluyendo número de partida, clave de compendio (en su caso) y descripción completa.
- k) Formato de acreditación de personalidad jurídica.
- l) Manifiesto de no encontrarse en algún supuesto de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- m) Declaración de integridad.
- n) Carta de información reservada y/o confidencial.
- o) Manifiesto de no infringir patentes o derechos de autor.
- p) Manifiesto de nacionalidad.
- q) Carta de conflicto de interés (artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).
- r) Carta de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MiPyMes).
- s) Datos generales (nombre de contacto, correo electrónico y teléfono).
- t) Anexo Técnico o bases, requisitos y condiciones.
- u) Copia del acta de fallo u oficio de adjudicación en relación a las partidas adjudicadas en el procedimiento.
- v) Formato de datos legales.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales siguientes a esta notificación, en el domicilio de las Instituciones participantes señalados en el Anexo Técnico de la presente contratación.

La vigencia del contrato iniciará a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  


**DR. CHRISTIAN JOSÉ JIMÉNEZ COSTAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**

*"Por un uso responsable de papel, las copias de conocimiento se enviarán de manera electrónica vía SAC."*

C.c.p.- Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. - para su conocimiento  
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. - mismo fin  
Dr. Enrique Pérez Olguín. Director General de Planeación y Desarrollo en Salud. - mismo fin  
Dr. Rubén Arturo Wilson Arias. Director General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. - mismo fin  
C.P. Arturo González Cantellano. Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales. - mismo fin



008139

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
MÉXICO, D.F.

1

LIBRO TRESIENTOS VEINTICUATRO.-----

INSTRUMENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintisiete de agosto de mil novecientos catorce.-----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, identificado plenamente a satisfacción del compareciente hago constar:-----

LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO EXTRANJERO que realizo a solicitud de FRANCISCO VIDEGARAY ORTEGA, respecto del PODER OTORGADO por "CELGENE INTERNATIONAL, SàRL", representada por MICHAEL JAMES MORRISSEY y JÜRIG OEHEN, en su carácter de Directores Generales de la sociedad, en favor de "CELGENE LOGISTICS SàRL" (Sucursal en México), otorgado ante el notario público de Neuchâtel, Suiza, FRITZ STAHL; el día dieciocho de agosto de dos mil catorce y debidamente apostillado por la Cancillería de Neuchâtel, Suiza, el día dieciocho de agosto de dos mil catorce, en los términos de la Convención de La Haya de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.-----

Dicho poder escrito en idiomas español y extranjero y su certificación y apostilla escritas en idioma español, los protocolizo, de conformidad con los artículos ciento treinta y seis y ciento cuarenta, ambos de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, agregándolas al apéndice del presente instrumento con la letra "A".-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga la siguiente:-----

CL Á U S U L A

ÚNICA.- Queda protocolizado para todos los efectos legales a que haya lugar, el poder otorgado en el extranjero por "CELGENE INTERNATIONAL, SàRL", representada por MICHAEL JAMES MORRISSEY y JÜRIG OEHEN, en su carácter de Directores Generales de la sociedad, en favor de "CELGENE LOGISTICS SàRL" (Sucursal en México), para que lo ejercite, a través de la persona física que esta designe, en los términos y con las facultades que en el mismo se consignan y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

I.- Que a mi juicio, al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestación de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad en los términos del artículo cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".--

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal, donde nació



NOTARIA 231  
COPIADO

el día trece de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, abogado  
y con domicilio en Vautepac número doce, colonia Condasa, Distrito  
Federal.

III.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para  
conducirse con verdad respecto del contenido del presente  
instrumento, me expresó el mismo que actúa bajo protesta de decir  
verdad y que por su conducta quedó enterado de que quienes declarar  
falsamente incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el  
artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Notariado para el  
Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la  
libertad o pecuniarias que señala, en su caso, la legislación penal  
vigente.

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en este  
instrumento.

V.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregaran  
al apéndice del mismo con la letra "C" en hoja blanca sellada y  
firmada por el suscrito notario.

VI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer  
personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado  
por el suscrito.

VII.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos  
mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se leyera este  
instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del  
valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del  
mismo.

VIII.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de  
Privacidad que regula el control de datos e información que fueron  
recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente  
instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos  
personales en posesión de los particulares y, en consecuencia,  
manifesté esta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales  
del contenido del mismo.

IX.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena del  
presente instrumento y su conformidad con el mismo, y lo firmó el  
día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.  
Doy fe.

FRANCISCO VIDEGARAY ORTEGA.- firma.- ANTONIO ANDERRE BÉRIZ  
MORENO.- firma.- El sello de autorizar.

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL  
PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de  
dicho artículo que dice:



008139

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231  
MÉXICO, D.F.

3

En todos los poderes generales para pleitos y causas que se diga que se otorgan con todas las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "CELGENE LOGISTICS S&RL" (Sucursal en México), A TITULO DE APODERADA.- CONSTA DE TRES PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

LACC/mvg\*

*[Handwritten signature]*



NOTARIA 231  
COTEJADO

SIN TEXTO



**PODER OTORGADO POR LA  
FABRICANTE EXTRANJERA  
("SOCIÉDAD") EN LOS  
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 170 DEL  
REGLAMENTO  
DE INSUMOS PARA LA SALUD (RIS)**

El Michael James Morrissey y Jürg Oehen, compareciendo en representación de **Celgene International Sàrl** ("Mandante"), en este acto otorgan a **Celgene Logístics SaRL** (Sucursal en México) ("Mandataria") poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, con facultades especiales expresas para obligar a su representada, con todo lo señalado por las disposiciones legales vigentes para los titulares de los registros sanitarios de medicamentos, especialmente lo establecido en la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud, las Normas NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos; NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos; NOM-220-SSA1-2002 Instalación y operación de la farmacovigilancia y NOM-072-SSA1-1993 Etiquetado de medicamentos, así como cualquier otra disposición legal aplicable, facultando a la representante legal para que cumpla funciones específicas frente a las autoridades sanitarias y otras autoridades, para solicitar el registro sanitario de medicamentos, celebrar contratos de cesión de derechos de registros sanitarios, en su calidad de cedente o cesionaria, realizar trámites de modificaciones a condiciones de los registros sanitarios, realizar importaciones de medicamentos, designar importadores y distribuidores, en su caso, y en general llevar a cabo cualquier otro trámite que sea necesario en relación a registros sanitarios de los cuales la Mandante sea titular y recibir toda clase de notificaciones,

**POWER OF ATTORNEY GRANTED BY A  
FOREIGN MANUFACTURER  
("COMPANY") PURSUANT TO  
ARTICLE 170 OF THE REGULATIONS  
OF  
HEALTH MATERIALS (REGlamento  
DE INSUMOS PARA LA SALUD)**

Michael James Morrissey and Jürg Oehen acting for and on behalf of **Celgene International Sàrl** ("Grantor"), hereby grant and confer to **Celgene Logístics SaRL** (Mexico branch) ("Attorney in Fact") a general power of attorney for lawsuits and collections and acts of administration as per the terms of the first two paragraphs of article 2554 of Federal Civil Code, with express special powers to bind the principal, including all legal provisions in force for holders of marketing registrations of medicines, specially the provisions of the General Health Act (Ley General de Salud), the Regulations of Health Materials (*Reglamento de Insumos Para la Salud*), Mexican Official Standards NOM-059-SSA1-2006, Good manufacturing practices for facilities of the chemical pharmaceutical industry engaged in the manufacturing of medicines; NOM-073-SSA1-2005, Drugs and medicines stability; NOM-220-SSA1-2002 Pharmacovigilance installation and operation and NOM-072-SSA1-1993 Medicines labeling, as well as any other applicable legal provision, thus the legal representative is authorized to carry out actions related to health and any other authorities in order to apply for marketing registrations for medicines, enter into marketing registration assignment agreements, as assignor or assignee, to carry out any formalities to amend the conditions of marketing registrations, perform importations of medicines, as required, appoint importators and distributors, and in general, to carry out any other formalities as may be necessary regarding marketing registrations owned by Grantor and receive and be served of all type of notifications or requirements by health authorities or any other authorities



1899  
NOTARIA 231  
COFEADO

SIN TEXTO



000.00

008139



requerimientos que realicen las autoridades sanitarias o cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus atribuciones. otorga facultades a la mandataria para que ejerza los poderes.

in the exercise of its powers. In Fact is hereby authorized and revoke any delegation of

La Mandataria deberá otorgar un poder especial a las personas físicas que ésta designe, para ejercitar las facultades conferidas por la mandante.

The Attorney in Fact must grant a special power of attorney to individuals designated by it to exercise the powers conferred hereunder by grantor.

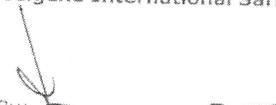
El Mandante cumplirá con todas las obligaciones que la mandataria haya contraído dentro de los límites del mandato, de acuerdo a los artículos 2581 y 2736 del Código Civil Federal.

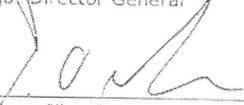
Grantor shall comply with all obligations assumed on its behalf by the Attorney in Fact within the scope of this power of attorney, as per the terms of articles 2581 and 2736 of Federal Civil Code.

**Celgene International Sàrl**

**Celgene International Sàrl**

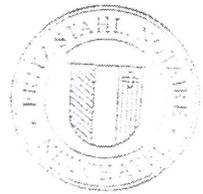
Por:   
Nombre: Michael James Morrissey  
Cargo: Director General

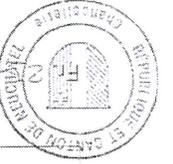
By:   
Name: Michael James Morrissey  
Title: Managing Director

Por:   
Nombre: Jürg Oehen  
Cargo: Director General

By:   
Name: Jürg Oehen  
Title: Managing Director

NOTARIA 231  
COTEJADO





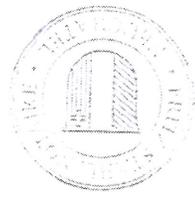
*Stahli*

Cancillería Estado

- APOSTILLE
1. País: Confederación Suiza  
(Convención de La Haya du 5 octobre 1961)
  2. El presente documento público
  3. ha sido firmado por
  4. esta conformidad del sello/timbre de Me Fritz Stahl, notario a Neuchâtel.
  5. Certificado
  6. el 15.08.2014
  7. por la Cancillería de Neuchâtel
  8. con el número 1650
  9. Sello/timbre
  10. Firma

**SPLC avocats et notaires**  
 Trésor 9 (Place des Halles)  
 CP 2232 CH-2001 Neuchâtel  
 Tél. +41(0)32 729 02 02  
 Fax +41(0)32 729 02 09  
 www.splc.ch splc@splc.ch

*Fritz Stahl*



R.G. Vol. 214 No 53

Neuchâtel, el 18 de agosto de dos mil catorce

Boudry/NE (Suiza)

representante legal de la sociedad Celgene International Sarl, domicilio social en

1 de septiembre 1963, británico ciudadano y domiciliada en Colombrer/NE (Suiza)

No. 502643008, válido hasta el 3 de Octubre de 2025), nacida el

-Señor Michael James Morrissey, Director general (Pasaporte británico

domiciliada en Jersey City (USA)

hasta el 13 de agosto de 2022), nacida el 22 de julio 1966, Suizo ciudadano y

-Señor Jürg OEHEN, Director general (Pasaporte suizo No. X0021426, válido

las firmas de

Visto por mí, Fritz Stahl, notario en Neuchâtel/NE (Suiza), para la legalización de

LEGALIZACIÓN





ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, Titular de la Notaria Pública, número veintiseis mil seiscientos treinta y Uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A que la presente copia fotostática, que consta de cuatro hojas escritas, dos por ambos lados, una por un solo lado y una escrita por el reverso con un sello de candado en copia fotostática, que concuerda íntegramente con el testimonio de la escritura número diecinueve mil seiscientos cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, que tuvo a la vista según quedó asentado bajo el número OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE, del Libro de Registro de Cotejos a mi cargo.- La presente copia certificada no acredita la licitud ni la validez del documento cotejado.- México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil quince.



*Handwritten signature of Antonio Andere Perez Moreno*





*[Handwritten signature]*



MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO  
 DOSCIENTOS VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICÓ: -----  
 QUE ESTA COPIA COPIADA, EN CINCO HOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y  
 EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, CON EL QUE LA COMPARAR, SEGUN  
 CONSTA EN EL REGISTRO DE CONTRATO MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO  
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE ESTA FECHA, ANTE MI. ---DOY FE.  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. -----  
 FSH/MEW.